

# CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CORTA DURACIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs) DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Programa 2025

## PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades”. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituye una prioridad para nuestra universidad.

La pertenencia a la Alianza Universitaria Europea EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistémica común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta entre diferentes países y disciplinas.

### Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **30 ayudas del Programa Erasmus+ KA131 para estudiantes de la Universidad de Alcalá para realizar movilizaciones físicas y virtuales en Programas Intensivos Combinados (BIPs)** en instituciones de educación superior extranjeras asociadas a la Universidad de Alcalá, con **un máximo de 5 ayudas financiadas para un mismo BIP**. Estas ayudas brindan a los estudiantes de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar

estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su movilidad, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por movilidad de corta duración en Programas Intensivos Combinados (BIPs) aquella movilidad de estudiantes oficiales de la UAH a una universidad extranjera con una parte de movilidad física y una parte virtual para participar en Programas Intensivos Combinados (BIPs) previstos en el Programa Erasmus+.

La institución de acogida deberá ser una **institución de educación superior** de un Estado miembro de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia) o de un tercer país asociado al Programa Erasmus+ (Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía) a la que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior o de un tercer país no asociado al Programa (ver **anexo I**) con la que la Universidad de Alcalá tenga un acuerdo interinstitucional para la realización de una movilidad de corta duración (BIP) (**anexo III**).

La duración del periodo de movilidad física será de **entre cinco y treinta días**, excluyendo los días de viaje.

Además del periodo de movilidad física, el Programa Intensivo Combinado (BIP) deberá incluir actividades educativas virtuales en los términos y condiciones establecidos por el Programa Erasmus+.

El Programa Intensivo Combinado (BIP) deberá incluir el reconocimiento de un **mínimo de 3 créditos ECTS** y deberá agrupar un mínimo de **10 participantes** en total para poder realizarse, según establece el Proyecto Erasmus+ KA 131 en su convocatoria del Programa 2024.

## Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Estas ayudas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ KA131 2024-1-ES01-KA131-HED-000196755 y al centro de coste 30600K150422D481.04.

## Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una **ayuda individual para la parte de movilidad física** en forma de cantidad diaria destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. El importe de esta cantidad dependerá del país de destino en función del cuadro siguiente:

		Cantidad diaria de las ayudas	
		Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Todos los países del mundo	Hasta el día 14	79 € día	100 € adicionales para toda la movilidad
Todos los países del mundo	Del día 15 al 30	56 € día	150 € adicionales para toda la movilidad

\* **Condiciones de los estudiantes con menos oportunidades\*:**

- **Discapacidad:** Participantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior a un 33%.

- **Obstáculos socioeconómicos:** Participantes que sean beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que se va a realizar la movilidad o de una beca de estudios AGE y País Vasco, que perciban una prestación de Ingreso Mínimo Vital / Renta Mínima de Inserción, que estén en riesgo de exclusión social o emergencia social, que pertenezcan a una familia numerosa o monoparental, que sean víctimas de terrorismo o de violencia de género, que estén en situación de orfandad o dependencia, o que tengan un contrato de trabajo a tiempo completo.

- **Problemas de salud:** Participantes que por su situación de salud física o mental necesiten de un apoyo adicional.

- **Diferencias culturales:** Participantes que tengan reconocida la condición de refugiado o que hayan presentado una solicitud de protección internacional en España.

Además, el Programa Erasmus+ prevé **una ayuda para financiar el viaje** a todos los estudiantes, cuya cuantía se indica a continuación. El solicitante deberá indicar la distancia entre el lugar de origen y el lugar de realización de la movilidad utilizando la calculadora de distancias que se menciona a continuación. En caso necesario, el apoyo individual para cubrir los costes de estancia es subvencionable para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad, con un máximo de dos días de viaje adicionales de ayuda individual por viaje no ecológico y un máximo de seis días adicionales de ayuda individual por viaje ecológico. El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+:

Distancias de viaje	Desplazamiento NO ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 € por participante	56€ por participante
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé una **ayuda de viaje ecológico**, que sería aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta cuatro días de ayuda individual adicional y una ayuda única por un importe total de 50€ para cubrir los gastos del viaje.

3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una **discapacidad igual o superior al 33%**, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren incluidos en las categorías cubiertas por las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son gestionadas directamente por el SEPIE.

4. El número de días financiados será de **un máximo de 7 días**, independientemente de que la duración de la estancia sea superior. Las estancias se podrán realizar **hasta el 15 de febrero de 2026**. Siempre que los fondos lo permitan en base a la rendición de cuentas del Programa, si se autoriza el aumento de financiación, se abonarán los periodos reales de movilidad del estudiante beneficiario de la beca Erasmus+ KA131.

5. Asimismo, se podrán solicitar en esta misma convocatoria becas del Programa Erasmus+ que no incluyan cuantía económica, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**. En estos casos, el participante deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello deberá ser debidamente justificado con los certificados que hay que aportar.

7. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, las Becas Erasmus+ de distintos programas o acciones no podrán disfrutarse simultáneamente. Un mismo estudiante podrá participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus.

#### **Artículo 4. Requisitos de participación**

Podrán solicitar las becas Erasmus+ a las que se refiere la presente convocatoria todos aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser ciudadanos de alguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países asociados al Programa Erasmus+ (Macedonia del Norte, Islandia, Serbia, Liechtenstein, Noruega y Turquía) o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá.
- b) Estar matriculados en la Universidad de Alcalá en una titulación oficial, requisito que deberá mantenerse hasta haber finalizado el periodo de estancia propuesto.
- c) Haber sido admitidos en el Programa Intensivo Combinado (BIP) en el que se desea participar, que deberá estar necesariamente incluido en el anexo III a esta convocatoria y en los anexos subsiguientes que se vayan publicando. La institución donde se realice el estudio deberá tener firmado el acuerdo correspondiente para la movilidad de estudiantes en programas de corta duración.
- d) Informar al coordinador de programas internacionales del grado/máster/programa de doctorado de la Universidad de Alcalá de las actividades programadas.
- e) Obtener un mínimo de 3 créditos ECTS durante la estancia de movilidad.

Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, no se aceptará su participación en futuras convocatorias de movilidad internacional de la Universidad de Alcalá.

## Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el formulario "Solicitud de Programas Intensivos Combinados BIP" del siguiente enlace o QR:

[Solicitud de Beca Erasmus para BIP - Programa 2025](#)



2. Junto con el **formulario de solicitud** debidamente cumplimentado, se presentarán los documentos que se indican a continuación, que serán enviados al correo electrónico [erasmus.outgoing@uah.es](mailto:erasmus.outgoing@uah.es) indicando en el asunto "**Convocatoria BIP2025**" (se recomienda acuse de recibo):

- a) **Copia del DNI o NIE.**
- b) **Expediente académico** con las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Este documento se puede obtener de forma gratuita a través de "Mi Portal" en la web de la Universidad de Alcalá.
- c) **Carta de aceptación** de la institución de educación superior de destino.
- d) **Currículum Vitae** actualizado.
- e) **Acreditación de competencia lingüística oficial**, si se posee, en el idioma en el que serán realizadas las actividades previstas.

3. Las solicitudes podrán presentarse **desde la fecha de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de enero de 2026** o hasta cuando se agoten las plazas o las disponibilidades financieras previstas en la misma, aquello que se dé en primer lugar. Asimismo, deberán ajustarse a las sesiones del Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional al que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria y de acuerdo con el calendario descrito en el **anexo II** a la presente convocatoria.

#### **Artículo 6. Instrucción del procedimiento**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.2, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. A través de los listados de admitidos y excluidos publicados, se informará a los interesados en participar en esta convocatoria de la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de cinco días hábiles, las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, será responsabilidad de los solicitantes consultar los listados que se publiquen en todo momento, por si debieran subsanar documentación para corregir su exclusión provisional.

4. Se podrá solicitar cualquier BIP que oferten las universidades con las que se tiene acuerdo (para intercambio de estudiantes para Programas Intensivos Combinados (BIPs) (**anexo III**)). El catálogo de BIPs ofertados por estas instituciones se podrá consultar en la página web de cada

universidad. En el caso de recibir información sobre la celebración de un BIP, se le dará la debida difusión entre los estudiantes publicándolo en el anexo III, que se irá actualizando, y siempre que se haya firmado un convenio específico para la realización de ese BIP.

## Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formado por el Director de Internacionalización, la Coordinadora de Movilidad Internacional, la Coordinadora de Promoción Internacional y el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretario, todos de la Universidad de Alcalá.

2. Las solicitudes de ayuda para la realización de un periodo de movilidad contemplado en la presente convocatoria serán evaluadas conforme a los criterios jerárquicos siguientes **(15 puntos)**:

- a) **Nota media del expediente** de la titulación de acceso (10 puntos).
- b) **Competencia lingüística** acreditada en inglés o en la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta (4 puntos) (C2: 4 puntos, C1: 3 puntos, B2: 2 puntos, B1: 1 punto).
- c) **Otros méritos** por actividades internacionales (1 punto).

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales**, una vez oído el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de corta duración a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

## Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que procedan a su aceptación por los medios previstos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometerán a:

- a) Consentir la **política de privacidad** de la Universidad de Alcalá. En el caso de periodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.
- b) Seguir las **recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en el que se encuentre la universidad de acogida.

- c) Notificar al **Servicio de Relaciones Internacionales** de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Complimentar y presentar todos aquellos **documentos** y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.

3. Antes de iniciar la movilidad, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Complimentar el **Learning Agreement**, que deberá ser firmado por el coordinador de programas internacionales de la titulación en la que esté matriculado el estudiante.
- b) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de corta duración que les permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que les hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
- c) Realizar los **trámites correspondientes** a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular, en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- d) Contratar obligatoriamente un **seguro con cobertura médica**, así como **por accidente y responsabilidad civil** durante el periodo de la movilidad o, en su caso, firmar la declaración responsable de poseerlo.
- e) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

4. Una vez concluido el periodo de movilidad para el que se concedió la ayuda, los beneficiarios deberán:

- a) Presentar un **certificado de estancia** cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.
- b) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico (“Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*”) una vez finalizado el periodo de movilidad.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de los fondos de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- 6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

## Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad de corta duración o al enviar el Certificado de llegada, aquello que se dé primero.
- b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el Certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus.
- c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de que transcurridos **treinta días desde la fecha de regreso** no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.

4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta considerada de carácter grave según el Comité Evaluador, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

## Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilizaciones de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su

disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de corta duración de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

### **Artículo 11. Publicidad de la convocatoria**

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Disposición final**

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.  
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano